

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.**

Siendo las dieciocho horas del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, ubicada en el piso 11 de la Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en México, Distrito Federal, se reunieron los integrantes del Comité de Información de la mencionada Entidad para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria, en la que la Lic. Virginia Cristina Díaz Anaya, Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de este órgano colegiado (en adelante, Presidente), dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Confirmación, modificación o revocación de la reserva proporcionada a la solicitud de información 0681000007115.
- IV. Confirmación, modificación o revocación de la reserva proporcionada a la solicitud de información 0681000000516.

I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Información de Pronósticos para la Asistencia Pública presentes: C. Miguel Ángel López Romero, como Vocal Suplente "A"¹; C.P. Georgina Ramírez Gómez, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, en funciones de Vocal Suplente "B"²; y la Lic. Velci Serrano Cano, Secretaria Técnica (en adelante Secretaria). Asimismo, asistió como invitado el Ing. Luis Muñoz Veles, Director del Interior, en representación de la Subdirección General de Servicios Comerciales³.

¹ Designado mediante oficio No. DA/156/2016, suscrito por el C.P. Francisco Alanís Gloria, Director Administrativo.

² Designada mediante oficio No. 06/810/019/2016, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control.

³ Designado como representante de la Subdirección General de Servicios Comerciales, a través del oficio No. SGSC/15-01/01/2016, suscrito por el entonces Subdirector General de Servicios Comerciales, Lic. Mauricio Vega Chavaje.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum* conforme a lo estipulado en los numerales 7 y 45 del documento "INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

Acuerdo Primero: Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar esta Primera Sesión Extraordinaria.

II. Presentación y aprobación del orden del día.

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación, modificación o revocación de la reserva proporcionada a la solicitud de información 0681000007115.

La Secretaria abordó el tercer punto del orden del día, relacionado con la solicitud de información número 0681000007115 recibida a través del sistema INFOMEX, que a la letra se transcribe:

Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en el INFOMEX

Descripción clara de la solicitud de información

1.- Nombre de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran y prestan sus servicios en esta dependencia? 2.- Cargo, empleo, categoría, comisión y área en que se desempeñan en ésta dependencia cada uno de los abogados o licenciados en derecho que aquí laboran o se desempeñan? 3.- Fecha en que ingresaron a laborar o prestar sus servicios a la dependencia cada uno de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que trabajan en ésta dependencia? 4.- Qué abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia son de confianza, de base y bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios? 5.- Cual es el salario, pago, retribución y demás prestaciones que perciben como empleados los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia? 6.- Cuales son las prestaciones extralegales que perciben los abogados que laboran en ésta dependencia? 7.- En caso dado de que exista contratados abogados o personas morales bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios, informarme cual es el objeto de contratación de sus servicios, monto económico mensual pagado por los servicios prestados a la dependencia y fecha de vigencia de los contratos de cada uno de ellos? 8.- Nombre de las personas físicas o morales que esta dependencia haya contratado como proveedores o prestadores de servicios jurídicos y legales del 2010 a la fecha cuyo objeto de contratación ya se haya dado cumplimiento? 9.- Detalle y precisión del objeto, monto económico y vigencia de cada uno de los contratos celebrados con las personas a que se hace referencia en el cuestionamiento inmediato anterior? 10.- Nombre, puesto y plaza de los abogados que hayan sido dados de baja como empleados al servicio de esta dependencia del 2010 a la fecha? 11.- Cual ha sido el motivo y el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio de los abogados que hayan laborado para esta dependencia del 2009 a la fecha? Pido que la información se brinde lo mas preciso, exacto y detallado en aras de dar cumplimiento al derecho humano de acceso a la información publica y al principio de máxima publicidad de la información generada por las dependencias de la administración publica federal y órganos autónomos.

h
A

Al respecto, el Gerente de Recursos Humanos mediante oficio número GRH/0726/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, informó al Titular de la Unidad de Enlace que adjuntaba la

información que da respuesta a los puntos 10 y 11 de la solicitud. En este sentido, cabe señalar que adjuntó una lista denominada "Anexos 10 y 11 de la solicitud No. 0681000007115 de INFOMEX", el cual contiene información desglosada en los siguientes rubros: nombre, puesto catálogo federal y motivo de baja. Es necesario precisar que al final de la segunda página del documento mencionado, contiene la siguiente leyenda: **"Nota: De acuerdo a los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 de su Reglamento, se informa que el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio, se considera información reservada"**.

Los miembros del Comité advirtieron que la información referente al monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio, no actualiza ninguna de las causales de clasificación previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley).

En uso de la voz el C. Miguel Ángel López Romero requirió la modificación de la clasificación, toda vez que considera que la información requerida consistente en el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio no actualiza las causales de clasificación previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley; sin embargo, el área que representa es decir, la Gerencia de Recursos Humanos, advirtió que se trata de información clasificada como datos personales confidenciales, con fundamento en el artículo 18, fracción II Ley, ya que el monto económico referido, dependerá de los años de servicio y de otras circunstancias particulares que varían dependiendo de cada ex trabajador o de las condiciones del contrato del prestador de servicios.

Acuerdo Tercero: Conforme al argumento expuesto previamente, los miembros del Comité de manera unánime, con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley determinan procedente modificar la clasificación, por lo cual acuerdan que el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio es información confidencial, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley.

IV. Confirmación, modificación o revocación de la reserva proporcionada a la solicitud de información 068100000516.

La Secretaria abordó el cuarto punto del orden del día, relacionado con la solicitud de información número 068100000516 recibida a través del sistema INFOMEX, que a la letra se transcribe:

Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en el INFOMEX

Descripción clara de la solicitud de información

Hola quiero saber la siguiente información de **Pronósticos** para la Asistencia Pública - Ventas totales en los últimos dos años. - Número de puntos de venta. - 5 Sorteos más exitosos y cuánto vende cada uno de ellos. - venta de Ticket promedio. - cuál es el porcentaje de ventas que se realiza en línea. muchas gracias

Otros datos para facilitar su localización

Solicitar a la gerencia de operación y soporte de **Pronósticos** para la asistencia pública.

Al respecto, el Subdirector General de Servicios Comerciales mediante oficio número SGSC/12-02/01/2016, de fecha 12 de enero de 2016, comunicó al Titular de la Unidad de Enlace en relación con los numerales 1, 3, 4 y 5 de la solicitud, que la siguiente información se encuentra reservada, con fundamento en el artículo 14, fracciones I y II de la Ley y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial:

- Ventas totales en los últimos dos años (numeral 1);
- Monto de venta de cada uno de los 5 sorteos más exitosos (numeral 3);
- Venta de ticket promedio (numeral 4), y
- Porcentaje de ventas que se realiza en línea (numeral 5).

Los miembros del Comité advirtieron que dar a conocer las ventas totales en los últimos dos años, así como el porcentaje de ventas que se realiza en línea no afecta su ventaja competitiva o económica, es decir, que no actualiza la reserva por secreto comercial. Respecto a las ventas totales incluso se señaló como precedente, la solicitud con número de folio 0681000003114 en la cual, entre otra información se requirieron los ingresos mensuales por ventas y en atención a dicha solicitud, Pronósticos para la Asistencia Pública informó al ciudadano el monto total de ventas del mes de enero de 2014. Lo anterior, puede observarse en la resolución del recurso de revisión RDA 800/14, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. De tal forma, se concluyó que si previamente se ha entregado el monto de ventas por mes, no afectaría a Pronósticos para la Asistencia Pública dar a conocer las ventas de los últimos dos años.

En razón de lo anterior, el representante de la Subdirección General de Servicios Comerciales señaló que enviaría un alcance en el cual proporcionaría la información que da respuesta a los numerales 1 y 5 de la solicitud. Por otra parte, los miembros del Comité reiteraron que el monto de venta de cada uno de los sorteos, así como la venta de ticket promedio es información que actualiza la causal de reserva contemplada en los artículos 14, fracciones I y II de la Ley y el 82 de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que se trata de secreto comercial, es decir, que se relaciona con los métodos de venta y distribución de sus productos y con sus estrategias de publicidad, lo cual permite a Pronósticos para la Asistencia Pública obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de su actividad económica. Asimismo, mencionaron que además de tratarse de información

comercial, es guardada con carácter confidencial, respecto de la cual ha adoptado los medios y sistemas para preservar dicha confidencialidad y su acceso restringido; le significa obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; y está relacionada con los métodos, medios y formas de distribución y comercialización de sus productos. Por último, indicaron que la información relativa a los numerales 1 y 5 de la solicitud no es del dominio público y no puede resultar evidente para un técnico en la materia.

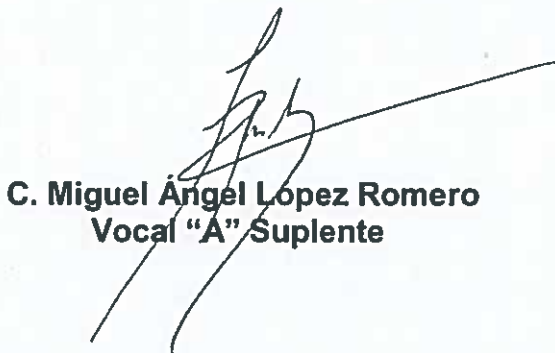
Acuerdo Cuarto: Conforme a los argumentos expuestos previamente, los miembros del Comité de manera unánime, con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley determinan:

- Revocar la clasificación de las ventas totales en los últimos dos años y del porcentaje de ventas que se realiza en línea, y
- Confirmar la clasificación del monto de venta de cada uno de los 5 sorteos más exitosos y de la venta de ticket promedio, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II de la Ley y el 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Primera Sesión Extraordinaria a las 19:30 horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión.- Conste.



Lic. Virginia Cristina Díaz Anaya
Subdirectora General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace



C. Miguel Ángel López Romero
Vocal "A" Suplente



C.P. Georgina Ramírez Gómez
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública,
del Órgano Interno de Control en
Pronósticos para la Asistencia Pública
Vocal Suplente "B"



Lic. Velci Serrano Cano
Secretaria Técnica



Ing. Luis Muñoz Veles
Director del Interior
Representante de la Subdirección
General de Servicios Comerciales
Invitado

